



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2023 – 00090

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADA: MAIRA ALEJANDRA NIÑO ALBADAN

Guataquí, Cund., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda de la referencia, se observa que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el título a ejecutar fundamenta la acción al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí,

RESUELVE :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva hipotecario, en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de MAIRA ALEJANDRA NIÑO ALBADAN por las siguientes cantidades de dinero:

a.-) Por la suma de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$104.645,83), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2022. Más sus intereses moratorios liquidados a la tasa del 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de noviembre de 2022.

b.-) Por CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$104.499,66), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2022. Más sus intereses moratorios liquidados a la tasa del 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de diciembre de 2022.

c.-) Por la suma de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$104.354,64), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de enero de 2023. Más sus intereses moratorios liquidados a la tasa del 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de enero de 2023.

d.-) Por la suma de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$104.210,79), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de febrero de 2023. Más sus intereses moratorios liquidados a la tasa del 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de febrero de 2023.

e.-) Por la suma de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M.L. (\$114.940,21), por concepto de capital de la cuota vencida del

5 de marzo de 2023. Más sus intereses moratorios liquidados a la tasa del 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de marzo de 2023.

f.-) Por la suma de CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M.L. (\$114.850,24), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de abril de 2023. Más sus intereses moratorios liquidados a la tasa del 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de abril de 2023.

g.-) Por la suma de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M.L. (\$114.761,90), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de mayo de 2023. Más sus intereses moratorios liquidados a la tasa del 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de mayo de 2023.

h.-) Por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$35,373.087,63), por concepto de capital acelerado de la obligación hipotecaria.

i.-) Por los intereses moratorios del capital acelerado, a la tasa del 13.50% E.A., exigible desde la presentación de esta demanda y hasta la fecha en que el pago total se verifique.

j.-) Por los intereses de plazo vencidos, pactados a la tasa del 9.00% efectivo anual, equivalentes a la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,807.036.68), los cuales se discriminan de la siguiente manera.

J1.-) La suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M.L. (\$260.439,15), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2022. Periodo de causación del 6 de octubre de 2022 al 5 de noviembre de 2022.

J2) La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$259.684,95), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2022. Periodo de causación del 6 de noviembre de 2022 al 5 de diciembre de 2022.

J3) Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$258.931,78), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de enero de 2023. Periodo de causación del 6 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2023.

J4) Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$258.179,66), por concepto de intereses

corrientes de la cuota vencida del 5 de febrero de 2023. Periodo de causación del 6 de enero de 2023 al 5 de febrero de 2023.

J5.-) Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$257.428,57), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de marzo de 2023. Periodo de causación del 6 de febrero de 2023 al 5 de marzo de 2023.

J6).- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M.L. (\$256.600,16), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de abril de 2023. Periodo de causación del 6 de marzo de 2023 al 5 de abril de 2023.

J7.-) Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$255.772,41), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de mayo de 2023. Periodo de causación del 6 de abril de 2023 al 5 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Ante la viabilidad de la medida cautelar se decreta el embargo y secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 307-76843 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot.

TERCERO: Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 y prevéngase para que cancele la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes o proponga las excepciones del caso dentro de los diez (10) días siguientes.

CUARTO: Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

QUINTO: Se reconoce personería a la Doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA en su condición de apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS